



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

23 JUL 2025

DICTAMEN N°

207

Ref.: E4-2025-3147-Ae. S/ Proyecto de Resolución autoriza a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago de Pesos Doscientos Cincuenta y cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con Veintiún Centavos (\$ 255.614.628,21); en favor de Caja Municipal (ente recaudador) de la Municipalidad de Resistencia -CUIT N° 30-99917652-2 - correspondiente al monto efectivamente certificado en relación a impuestos de patentamiento de vehículos incorporados al patrimonio de la Jefatura de Policía - Jurisdicción 21, acorde detalle de Anexo I que forma parte íntegra del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. (Decreto Nro. 636/25)

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **sesenta y cinco (65) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a **e-parte 58**, por el cual el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco en su **Art. 1°**, autoriza a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 255.614.628,21)**; en favor de Caja Municipal (ente recaudador) de la Municipalidad de Resistencia -CUIT N° 30-99917652-2 - correspondiente al monto efectivamente certificado en relación a impuestos de patentamiento de vehículos incorporados al patrimonio de la Jefatura de Policía - Jurisdicción 21, acorde detalle de Anexo I que forma parte íntegra del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. **Art. 2°**, establece que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo a la naturaleza del gasto. En su **Art. 3°**, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las transferencias de créditos presupuestarios asignados en el ejercicio 2025 desde la Jefatura de Policía - Jur. 21 hacia la Jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro a fin de afrontar el gasto que promueve el presente instrumento. **Art. 4°**, establece que a partir del período de abril 2025 cada jurisdicción será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales correspondientes a esos conceptos en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación pertinente.

Antecedentes

A **e-parte 2**, obra Nota de la Subsecretaría de Planificación Económica y de Control de Gestión dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitiendo a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 21 -Policía de la Provincia- el listado elaborado por la Dirección General de Gestión de Bienes obrante a **e-parte 1**, y requiriendo se certifique la titularidad de las patentes conjuntamente con el CUIT que corresponda a esa Jurisdicción a fin de proceder a abonar la deuda desde Marzo 2020 a Marzo 2025.

A **e-parte 3**, la División de Patrimonio de la Jurisdicción 21, certifica que los periodos comprendidos entre el mes de marzo 2020 a marzo de 2025, a la fecha de su informe, no se halló trámite, ni constancias de Pago alguno en los periodos en el rubro en mención.”.

A **e-partes 55 y 57**, la División Patrimonio de la Policía de la Provincia, certifica de Titularidad Parque Automotor y el monto de la Deuda por Patente correspondientes

a los Móviles Policiales, por el período marzo 2020 a marzo de 2025, los hasta la fecha del referido informe no fueron abonadas.

A e-parte 59, se agrega informe de la Subsecretaría de Planificación Económica y Control de Gestión Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 61, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A e-parte 62, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria efectúa consideraciones con relación al proyecto de Resolución.

A e-parte 64, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin consideraciones que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 65, interviene el Área Legal de Ministerio de Hacienda y Finanzas, que funciona en el ámbito de la Secretaría General, considerando que el proyecto de resolución resulta jurídicamente viable, en tanto cumple con los requisitos legales y administrativos correspondientes, y se encuentra suficientemente fundado en hechos, derecho y competencias.

Análisis Jurídico de la cuestión:

De los considerandos del proyecto de Resolución en trato surge:

Que, por Decreto N° 636/25 se llevó adelante la toma de razón de las deudas informadas por la Dirección General Tributaria, la Secretaría de Economía y la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, todas áreas dependientes de la Municipalidad de Resistencia, no prescriptas, contraídas por las jurisdicciones dependientes de la Administración Pública del Gobierno de la Provincia del Chaco en concepto de impuestos de patente de vehículos de su propiedad, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia desde el 31 marzo del 2020 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, en virtud a que todos los pagos de impuestos, tasas y patentamientos para la Municipalidad de Resistencia ingresan a la Caja Municipal (ente recaudador) - CUIT N°30- 99917652-2- corresponde que en su cuenta corriente se efectúen todos los pagos de la operatoria dispuesta en el mencionado Decreto;

Que, por artículo 3° del mismo instrumento legal, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría General de la Gobernación a articular en conjunto los mecanismos administrativos, técnicos financieros y dictar los instrumentos legales correspondientes, a los fines de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la cancelación de la deuda y realizar las correspondientes transferencias de los créditos presupuestarios de cada jurisdicción involucrada;

Que, por actuación electrónica E 4-2025-2027-Ae y su acumulada E 4-2025-1779 la Dirección General de Gestión de Bienes procedió a verificar la titularidad de los vehículos correspondientes a cada Jurisdicción;

Que la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Administración Jurisdiccional, han sido las encargadas de certificar la autenticidad de la deuda en relación a los vehículos incorporados al patrimonio de la Jefatura de Policía de la Provincia- Jur 21, detalle que se incorpora como Anexo I de la presente;

Que, conforme a lo certificado, la deuda generada por la Jefatura de Policía de la Provincia - Jur 21 a favor de la Municipalidad de Resistencia asciende al monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 255.614.628,21);

Que, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, es necesario autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios desde la Jefatura de Policía -Jur 21, hacia la Jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, del ejercicio 2025;

Que, una vez regularizadas el compromiso asumido con la Municipalidad de Resistencia, la Jurisdicción 21 será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales correspondientes a esos conceptos en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación pertinente.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada, se considera que la medida que se propicia se encuadra en el Decreto Nro. 636/25 y se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 7.

Se advierte también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose y certificándose en el caso particular la nómina de vehículos y motocicletas pertenecientes al patrimonio de la Policía de la Provincia, así como, el monto de la deuda por patentes de cada uno de ellos, lo que se incorpora como Anexo I.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

No obstante, se observa que no obra en la presente la intervención de la Tesorería General de Provincia ni de la Asesoría General de Gobierno, que se menciona en el último párrafo del Considerando y que se ha incurrido en error ortográfico incurrido en el Art. 1° la parte Resolutiva, al consignar en letras el importe a abonar a la Municipalidad.

En consecuencia, previo su suscripción deberán efectuarse las rectificaciones pertinentes y/o subsanarse las posibles omisiones que se hubiere incurrido.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 4951 F° 557 T° XI
IN. PRODESA 1° 58 - F° 793
20 090 512